

con la asunción por ministerio de la Ley de la tutela sobre dicho menor desde la fecha 3 de diciembre de 2002, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuicia-

miento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada ley procesal.

Málaga, 18 de diciembre de 2002.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm. 236/2002.

NIG: 1402100C20020002023.

Procedimiento: Separación Contenciosa núm. 236/2002.

Negociado: L.

Doña Estrella Calvillo Mármol.

Procuradora: Sra. Durán López, María del Rosario.

Letrado: Sr. Blanco García-Arévalo, Juan.

Contra: Don Joaquín Mendoza Romero.

En el procedimiento Separación Contenciosa núm. 236/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba a instancia de Estrella Calvillo Mármol contra Joaquín Mendoza Romero sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Córdoba a catorce de octubre de 2002.

Vistos por doña M.^a del Rosario Flores Arias, Magistrada Juez de este Juzgado los autos de referencia, que se iniciaron mediante demanda interpuesta por la Sra. Durán López, actuando en nombre de doña Estrella Calvillo Mármol, defendida por el Sr. Blanco García Arévalo, contra su esposo don Joaquín Mendoza Romero, que ha sido declarado en rebeldía, y en los que también ha sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda que ha originado estos autos, debo declarar y declaro la separación legal del matrimonio formado por don Joaquín Mendoza Romero y doña Estrella Calvillo Mármol con todos los efectos que legal y necesariamente se deriven de tal declaración.

Como medidas se elevan a definitivas las provisionalmente adoptadas el día 9.5.02 en los autos núm. 237/02, excepto en el apartado 4.º de la parte dispositiva que quedará como sigue:

La contribución del padre al levantamiento de las cargas familiares y alimentos de los tres hijos será de 300 euros mensuales (unas 50.000 ptas.) y además, abonará una pensión por desequilibrio para la esposa de 60 euros mensuales (unas 10.000 ptas.), prestación esta última que tendrá una duración de un año.

Estas cantidades las abonará mediante ingreso en la cuenta bancaria que la madre designe, dentro de los cinco primeros días de cada mes, y la actualización de la primera pen-

sión será conforme al IPC anualmente publicado o índice que lo sustituya.

En aquellas mensualidades en que el obligado al pago estuviere parado, al menos 15 días, la cuantía de la pensión se rebajará en un 20%.

Se advierte al obligado que, caso de no abonar o actualizar voluntariamente la pensión, se ejecutará la medida a su costa.

Por imperativo legal, se declara disuelta la sociedad legal de gananciales, cuya liquidación se llevará a cabo conforme a lo establecido en el art. 608 y ss. de la LEC 1/2000.

Todo ello sin hacer expresa mención a las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal, en su caso, y a las partes personadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial.

Una vez sea firme, conforme a lo prevenido en el art. 774.5, de la LEC vigente, comuníquese al Registro Civil done conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Joaquín Mendoza Romero, que tuvo su último domicilio en Carretera Palma del Río, 37.

Villarrubia (Córdoba), extendiendo y firmo la presente en Córdoba, 28 de noviembre de 2002.- El/la Secretario/a.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES (FAMILIA) DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 150/01.

Don Pedro Alejándrez Pena, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de los de Córdoba (Familia) doy fe y testimonio: Que en el procedimiento de Divorcio núm. 150/01 se ha dictado la siguiente

SENTENCIA

En Córdoba a dieciocho de diciembre de 2002.

Vistos por doña María del Rosario Flores Arias, Magistrada Juez de este Juzgado, los autos de referencia que se iniciaron mediante demanda interpuesta por el Sr. Luque Jiménez, actuando en nombre de doña Isabel Camacho Sánchez, defendida por el Sr. Paniagua Amo, contra su esposo don Julio Sánchez Chacón, que ha sido declarado en rebeldía, y en los que también ha sido parte el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada, debo declarar y declaro la disolución legal, por divorcio, del matrimonio formado por don Julio Sánchez Chacón y doña Isabel Camacho Sánchez con todos los efectos que necesaria y legalmente se derivan de tal declaración y con el mantenimiento de las medidas que rigen desde la separación, que son las contenidas en la sentencia que puso fin a los autos núm. 200/99 de este Juzgado.

Todo ello sin hacer expresa mención a las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes personadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, que se preparará ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. S. Provincial.

Una vez sea firme en los términos establecidos en el art. 774.5 de la LEC 1/2000, librese oficio al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Córdoba, 19 de diciembre de 2002.- El Secretario.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de gestión de tributos.

Por esta Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, intentada por dos veces la notificación de actos de gestión tributaria de conformidad y en los términos establecidos en el art. 105.3 y 4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE núm. 313, de 31 de diciembre de 1997), y no habiendo sido posible su realización por causas no imputables a esta Administración Tributaria.

Se cita por medio de este anuncio, conforme establece el art. 105.6 del citado texto legal, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta Delegación Provincial, calle Trajano núm. 13, Servicio de Gestión de Ingresos Públicos, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

RELACION DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

Sujeto pasivo/Oblig. tributario: González Delgado, María Dolores.

NIF: 27.264.004-B.

Procedimiento: Inspección Tributaria. Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.

Almería, 16 de diciembre de 2002.- El Delegado, Juan Carlos Usero López.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando acuerdo de iniciación de expediente sancionador, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos del acuerdo de iniciación del expediente sancionador, que abajo

se detalla incoado, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significándole que, en el plazo de quince días contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, puede presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que considere oportunas, a cuyos efectos queda de manifiesto el referido expediente en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, sito en Paseo de Almería núm. 68.

Expediente: 225/02.

Persona denunciada y domicilio: Francisco José Tortosa López (NIF: 27532679-T), «Pub Moon Light», C/ Estornino, 15-1. 04740 Roquetas de Mar (Almería).

Presunta infracción: Artículos 2 y 5.1 del Decreto 171/1989, de 11 de julio, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de los consumidores y usuarios en Andalucía, en relación con los artículos 3.3.6 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, y 34.10 de la Ley 26/1984, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, de 19 de julio.

Almería, 19 de diciembre de 2002.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se hace público un extracto del contenido de las resoluciones de concesión de subvenciones a Entidades Locales para gastos de inversión en OMICS al amparo de la Orden que se cita.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de fecha 5 de abril de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales Andaluzas que dispongan de Oficinas Municipales de Información al Consumidor y que se efectúa su convocatoria para el año 2002, y en cumplimiento del art. 10.8 de la misma, esta Delegación del Gobierno